

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de junio de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.860-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 416/65 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso tercero del artículo 11 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Antonia Vera Fernández.

3.º Imponer la siguiente multa: 153 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Antonia Vera Fernández y estar vecindada en La Línea.

Algeciras, 30 de junio de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.672-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Fernández Alonso, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Comisión Permanente de 2 de marzo de 1965, al conocer del expediente de este Tribunal número 972 de 1963, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos ante este Tribunal por Miguel Castañeda Martínez y Francisco Castro Tomás, contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Madrid, en Comisión Permanente en 23 de septiembre de 1962, en el expediente 972 de 1963, acuerda: Desestimar los recursos y revocar parcialmente el fallo recurrido, sentando los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2 del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por importe de 50.000 pesetas.

2.º Declarar responsable en concepto de autor al inculpado, Francisco Castro Tomás.

3.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad, de existencia de delito conexo de falsedad, comprendido en el artículo sexto del caso 2 del párrafo 2 de la citada Ley.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción al reputado autor, la multa de 167.000 pesetas, equivalente al 334 por 100 del valor del vehículo, cifrado en 50.000 pesetas, exigiéndose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria dentro de los límites señalados en el apartado 4 del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Contrabando de 26 de julio de 1964.

5.º Absolver libremente a Miguel Castañeda Martínez, ordenando la devolución del vehículo, previo pago de los derechos arancelarios correspondientes.

6.º La confirmación de los restantes pronunciamientos del Tribunal de primera instancia no modificado por las declaraciones anteriores.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Secretario.—5.742-E.

CORRECCION de erratas de la resolución de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en España a la Sociedad belga «Fidelitas, Compagnie d'Assurances, S. A.».

Padecido error en la inserción de la mencionada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 29 de junio de 1965, página 9237, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea segunda, donde dice: «...Decreto de 29 de septiembre de 1964...», debe decir: «...Decreto de 29 de septiembre de 1944...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de junio de 1965 por la que se adjudican por el sistema de concurso internacional las obras comprendidas en el expediente número 1-5-244-11.112/64, Valencia.

Visto el resultado del concurso internacional celebrado el día 23 de febrero de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-V-244-11.112/64, Valencia.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del firme de la N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 182,3 al 254,0. Tramo: límite de Alicante a Silla», provincia de Valencia, a «Constructora Do Tamega Limitada», en la cantidad de 194.106.766,64 pesetas.

Madrid, 26 de junio de 1965.

VIGON

ORDEN de 26 de junio de 1965 por la que se adjudican por el sistema de concurso internacional las obras comprendidas en el expediente número 1-T-206-11.113/64, Tarragona.

Visto el resultado del concurso internacional celebrado el día 23 de febrero de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-T-206-11.113/64, Tarragona.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 208,982 al 238,960 de la N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Variante del Perelló», provincia de Tarragona, a «Empresa Financiera y Constructora, Sociedad Anónima» (E. F. Y C., S. A.), en la cantidad de 336.133.704,23 pesetas.

Madrid, 26 de junio de 1965.

VIGON

ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.314.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.314, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Departamento de fecha 4 de junio de 1963, sobre suministro de caudal de aguas procedente del canal del salto de Balaguer con destino al molino de Esquerrá, en término municipal de Balaguer, provincia de Lérida, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de abril de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda formulada por la representación procesal y legal de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1963, debamos declarar y declaramos firme dicha Orden por ajustarse a Derecho, absolviendo a la Administración del Estado; sin haber lugar a imposición de costas a la entidad actora.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.